

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Octubre diecinueve de dos mil veintitrés.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: NELSON BEDOYA BEDOYA
Demandada	: RUTH CECILIA VILLADA GUERRERO
Radicación	: 631904089002 2022 00113-00
Sustanciación	: 0352

Teniendo en cuenta la demandada manifiesta otorgarle poder especial, amplio y suficiente al abogado Jesús Eduardo Campillo Parra, para asumir su representación en el proceso de la referencia, procederá el despacho a acceder a lo solicitado, en consecuencia, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JESÚS EDUARDO CAMPILLO PARRA, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

Igualmente, teniendo en cuenta el anterior reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 301 del ibidem, procederá a TENER por notificada a la demandada RUTH CECILIA VILLADA GUERRERO, por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto 276, de fecha julio 08 de 2022, que libró mandamiento de pago en su contra, con el fin de no afectar el debido proceso, en firme el presente auto comenzara el termino de cinco días para pagar y diez para contestar la demanda y excepcionar, si lo estiman pertinente.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

20 DE OCTUBRE DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bac45f2e2030aa585de6817a0031bfb6a91f7ec1b1fd25e5efc57cb83e8dc33**

Documento generado en 19/10/2023 02:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>